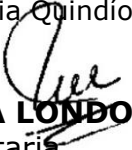


CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos al demandado señor MAURICIO LEANDRO OSPINA RESTREPO, para pagar y /o excepcionar, vencieron los días 26 de julio y 02 de agosto de 2021 a las 5 de la tarde, respectivamente. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio y 02 de agosto de 2021. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 12 de 2021


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2020 - 292
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
Demandado	MAURICIO LEANDRO OSPINA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Octubre trece de dos mil veintiuno

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **MAURICIO LEANDRO OSPINA RESTREPO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 01 de octubre de 2020, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

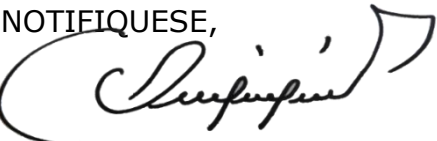
RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **MAURICIO LEANDRO OSPINA RESTREPO**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$610.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaria.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de octubre de 2021.

No. 177


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e13e2e9e991b40c1f229c47f738e927e21def29cf70bce9e297982d1475cfbd**
Documento generado en 12/10/2021 12:53:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>